



# Resolución de Alcaldía

Nº 44 -2025-A/MDCGAL

**Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,** 11 MAR 2025

**VISTOS:**

Que mediante Acta de fecha 12 de febrero de 2025, Informe N° 111-2025-SGPMCT-GPP/MDCGAL de fecha 25 de febrero de 2025, Informe N° 169-2025-GPP/MDCGAL de fecha 27 de febrero de 2025, Informe N° 321-2025-GAJ/MDCGAL de fecha 05 de marzo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Acta del III Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia 2025 de fecha 12 de febrero de 2025, se realizó la elección del Comité de Vigilancia PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 – 2028, cuyos resultados están plasmados en el presente Acta.

Que, mediante Informe N° 111-2025-SGPMCT-GPP/MDCGAL de fecha de Recepción 25 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica informa que mediante el Reglamento de Presupuesto Participativo 2025 – 2027, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2025, de fecha 28 de enero de 2025, establece en su artículo 31°, De la Elección y Juramentación de los Miembros del Comité de Vigilancia lo siguiente: “El proceso de la elección del Comité de Vigilancia se realizará en el taller final...”, por lo que realizado dicho proceso, la Sub Gerencia es de Opinión Favorable a la Conformación del Comité de Vigilancia y se recomienda se oficialice, mediante Resolución de Alcaldía, al Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo, el mismo que ha quedado constituido de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CANTIDAD DE VOTOS	CARGO
1	ABEL AREVALO AREVALO	00487845	16	PRESIDENTE
2	EDGAR ELMER ROMERO TINTAYA	41833461	14	VICEPRESIDENTE
3	AYDE PEÑA SANDAGORDA	24980703	4	SECRETARIO
4	MARCO RICHART ALANIA ARCE	43675913	3	VOCAL
5	MAGALI QUISPE HUAMAN	47658360	2	ACCESITARIO

Que, mediante Informe N° 0169-2025-GPP/MDCGAL de fecha de Recepción 27 de febrero 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, ratifica la Opinión Favorable a la Conformación del Comité de Vigilancia y se recomienda se oficialice, mediante Resolución de Alcaldía, al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 – 2028 de la MDCGAL, de acuerdo al Informe N° 111-2025-SGPMCT-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica. Asimismo, se recomienda derivar el presente y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal y para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 321-2025-GAJ/MDCGAL de fecha 05 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta Procedente la Conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028, esto conforme a la normatividad vigente.

Que, el artículo 1º de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: “El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”.



# Resolución de Alcaldía

Nº 44 -2025-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albaracín Lanchipa, 11 MAR 2025

Que, a través de los artículos 7º, 8º, 9º y 10º del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización.

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II – Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Asimismo, el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, señala que el Comité de Vigilancia realiza las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformada por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2025, de fecha 12 de febrero de 2025, se aprueba el Reglamento de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 – 2028, del Distrito Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa, que tiene por objetivo orientar, regular y normar el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativa Multianual Basado en Resultados 2026 – 2028 para la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa.

Que, el Artículo 27 del Reglamento de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 – 2028, señala que "El Comité de Vigilancia es una Instancia del Presupuesto Participativo que realiza acciones de vigilancia ciudadana del Presupuesto Participativo. Es elegido por los agentes participantes en el taller de formalización de acuerdos y compromisos y su composición es de cinco (05) integrantes. Concluido la elección del Comité de Vigilancia este será reconocido con una Resolución de Alcaldía. Su conformación debe procurar la participación de mujeres y poblaciones vulnerables excluidas a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades.

Que, en base a lo esgrimido en los párrafos precedentes, y conforme al Acta del III Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia, en la cual se consigna la Relación de los Postulantes y los resultados de la elección para el Comité de Vigilancia y el Resultado de la Votación, y teniendo el Informe de la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica en la cual es de Opinión Favorable a la Conformación del Comité de Vigilancia, esto siendo ratificado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 169-2025-GPP/MDCGAL. Esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta Procedente la Conformación del Comité de Vigilancia puesto que sea alinea a la normatividad vigente y al Título IV del Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 – 2028, que señala que el Comité de Vigilancia es una instancia del presupuesto participativo que realiza acciones de vigilancia ciudadana del presupuesto participativo y una vez concluida la elección del Comité de Vigilancia este será reconocido con una Resolución de Alcaldía; por lo que resulta necesario emitir Acto Resolutivo conformando el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 001-2025, Reglamento de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 – 2028 y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACION DE LA PROVINCIA DE TARATA AL PERU"



# Resolución de Alcaldía

Nº 44 -2025-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

11 MAR 2025

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER

el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028, del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

ITEM	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CANTIDAD DE VOTOS	CARGO
1	ABEL AREVALO AREVALO	00487845	16	PRESIDENTE
2	EDGAR ELMER ROMERO TINTAYA	41833461	14	VICEPRESIDENTE
3	AYDE PEÑA SANDAGORDA	24980703	4	SECRETARIO
4	MARCO RICHART ALANIA ARCE	43675913	3	VOCAL
5	MAGALI QUISPE HUAMAN	47658360	2	ACCESITARIO

### ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR

a los Miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028.

### ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR

a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos y unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

### ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO

todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

### ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR

la presente Resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <http://www.munialbarracin.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA  
Lic. Niel Balam Zavala Meza  
ALCALDE

C.c. Arch.  
A  
GSGII  
GM  
GAJ  
GPP  
SGPMCT  
SGTIC